

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves-Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 18 de Junio)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1945

#### CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la vigente ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 y de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, he resuelto convocar á la Diputación para que se reúna en sesión extraordinaria el próximo sábado 28 del que cursa, á las once de su mañana, con los objetos siguientes:

- 1.º Resolver lo procedente en vista de la Real orden de 12 del actual con la que se devuelve rectificado el presupuesto ordinario para el ejercicio del año próximo.
- 2.º Despachar el expediente que en la última sesión quedó sobre la mesa y que se refiere al abono de los haberes devengados por el Oficial interino de Contabilidad en la Junta de Instrucción pública.
- 3.º Revisar los acuerdos interinamente adoptados por la Comisión provincial.

Tarragona 20 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

Núm. 1946

#### IMPUESTO DE CONSUMOS

Los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia fijarán su atención en la circular que en este mismo periódico oficial publica la Administración de Contribuciones indirectas de esta provincia, sobre el cumplimiento del reglamento del impuesto de consumos con referencia á los plazos que deber observarse para las subastas de los arriendos del mismo bien á venta libre ó á la exclusiva.

Recomiendo la mayor exactitud en el cumplimiento del indicado

servicio; bien entendido que los anuncios que no se reciban en este Gobierno con la debida oportunidad al día señalado por cada Ayuntamiento para verificar la subasta, además de devolverse al punto de su procedencia para su rectificación, impondré á los Alcaldes y Secretarios el correctivo á que por su morosidad ó descuido se hagan acreedores.

Tarragona 20 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Junio)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Conocidas son de V. S. las quejas, las reclamaciones y las protestas á que diariamente está dando lugar la falta de pago de las atenciones de primera enseñanza, y conoce V. S. igualmente las disposiciones que el Gobierno, mirando este servicio con la solicitud que requiere, ha tomado para regularizarle en la forma que mejor puede armonizar, dentro de la legislación vigente, los intereses de los Municipios y de los Maestros, facilitando los procedimientos del pago.

Los Reales decretos de 16 de Julio del pasado año, cuya observancia se recordó en las Reales órdenes de este Ministerio de 20 de Noviembre de 1889 y 13 de Febrero último y las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 29 de Julio y 1.º de Agosto de 1889, comprenden una serie de preceptos tan claramente definidos y á la vez una suma de facultades tan amplias en las Autoridades encargadas de hacerlos cumplir, que á no impedirlo la incuria, el abuso ó la desobediencia, forzosamente han de dar los resultados que el Gobierno se propuso, modificando un estado de cosas que, á más del perjuicio efectivo que trae á la educación popular, desprestigia profundamente á la Administración.

Teniéndolo así en cuenta; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer:

Primero. Que se recomiende á

V. S. nuevamente y con toda eficacia el exacto cumplimiento de las resoluciones antes citadas.

Segundo. Que siendo la base del sistema por ellas establecido el art. 2.º del Real decreto sobre pago de los haberes corrientes, manifieste V. S. en un breve término si todos los Ayuntamientos de esa provincia han incluido en sus presupuestos de 1890-91 los créditos necesarios para el personal y material de sus Escuelas, y, en caso de que alguno haya faltado, el motivo de la falta y las medidas tomadas por V. S. para subsanarla.

Tercero. Que desde luego dé principio á los trabajos preparatorios para formar un estado completo de los descubiertos que queden en 30 del corriente, detallando los pueblos deudores, las cantidades que adeude cada uno y las medidas adoptadas por V. S. para que satisfaga el débito.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1890.—Veragua.—Sr. Gobernador de la provincia de...

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1947

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

Observando esta oficina que por no preveer los Ayuntamientos el anunciar con la necesaria anticipación las subastas para los arriendos de los derechos de consumos, á venta libre y á la exclusiva, para el próximo ejercicio de 1890-91, ó porque la inserción de los edictos no pueda tener lugar hasta cuatro ó seis días después de la fecha en que son redactados por las respectivas Corporaciones municipales, se origina el que no se cumplan los plazos reglamentarios que han de mediar entre la publicación y la fecha en la que aquellas hayan de realizarse, por cuyo motivo han de ser anulados necesariamente los referidos actos, he tenido por conveniente fijar la atención de los

Sres. Alcaldes, por medio de la presente, para que eviten que dicho defecto tenga lugar; pudiendo para ello adoptar la fórmula de que se anuncien las respectivas subastas para el día que haga diez hábiles ó no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial, en las á venta libre, y ocho en las correspondientes á la exclusiva, con lo cual no dejarán de cumplirse los plazos que el reglamento señala.

Tarragona 19 de Junio de 1890.—El Administrador, P. I., Francisco Vea.

Núm. 1948

#### SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 6 de Abril de 1888, por el cual se establecieron campos de demostración agrícola en todos los partidos judiciales de España, se recuerda á los agricultores por medio de esta circular, que pueden hacer uso de las máquinas enviadas por el Gobierno, para su ensayo y conocimiento; y encontrándonos ya en la época de la recolección de cereales, debo hacer presente que entre esas máquinas hay una batidora ó trilladora mecánica movida por fuerza de caballerías, con su malacate, lo que se prestará para su ensayo y empleo á los agricultores que lo soliciten, mediante las condiciones siguientes:

- 1.º Con arreglo á lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 6 de Abril de 1888; el propietario que desee utilizar la trilladora, sufragará los gastos de su transporte de ida y vuelta desde la finca al depósito provincial, establecido provisionalmente en la oficina del Servicio Agronómico de Tarragona, Plaza de Prim, núm. 7.
- 2.º El propietario sufragará también el importe de los desperfectos que puedan ocasionarse en las máquinas hasta su entrega en el depósito de esta oficina.
- 4.º Las peticiones se dirigirán por carta al Ingeniero Agrónomo de la provincia,

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos, propietarios de los campos de demostración y agricultores de la provincia.

Tarragona 19 de Junio de 1890.—El Ingeniero Agrónomo, Herme-negildo Gorria.

Núm. 1949

JUNTA DEL PATRONATO «ROIG»  
establecido en la villa de Torredembarra

Esta Junta hace presente á todas las doncellas pobres naturales de esta villa que hayan contraído matrimonio durante el año económico actual y se consideren con derecho á percibir la dote que pueda corresponderles del producto de la renta á dicho efecto destinada por D. Antonio Roig Capons, que durante todo el mes de Julio próximo venidero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias que presenten en reclamación de la expresada dote, debiendo acompañar, con el fin de acreditar su derecho, los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo de la interesada.
- 2.º Partida de matrimonio expedida por el Juzgado municipal correspondiente.
- 3.º Certificado de buena conducta librado por el Alcalde del pueblo donde resida.
- 4.º Certificación expedida por el competente funcionario con la cual se acredite que ni la interesada ni sus padres pagan contribución territorial ni industrial, ó de la que paguen en su caso, y en su defecto cualquier otro documento que justifique el estado de pobreza de la recurrente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas, debiendo advertir que transcurrido el espresado mes de Julio sin haber presentado la documentación mencionada perderán el derecho que pudiera corresponderles.

Torredembarra 15 de Junio de 1890.—El Alcalde-Presidente, Francisco Simó.

Núm. 1950

SINDICATO DE RIEGOS  
DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Don Casimiro García Reverté, Presidente del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro.

Hago saber: Que en virtud de la instancia presentada al Gobierno de provincia por los Sres. D. Francisco Ferré y Gombau y D. Valentín Rebull y Matoses en 23 de Mayo último, y teniendo en cuenta que no existen en el archivo de la Comunidad ni los contratos para la construcción de los nuevos desagües, ni las listas de suscritores á los mismos, ni otros documentos sin los cuales no pueden conocerse los propietarios que tienen derecho á desaguar en la forma prevenida por las Ordenanzas, el Sindicato acordó invitar á los propietarios de las zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª por medio de pregones y edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Tortosa*, á que presenten en esta Secretaría los títulos en virtud de los cuales se creen con derecho á desaguar sus respectivos predios por los desagües nuevamente construídos, bajo las penas marcadas en las citadas Ordenanzas, á los que no lie-

nen desagüe, si para el día 10 del próximo mes de Julio no han presentado los documentos requeridos.

Amposta 11 de Junio de 1890.—El Presidente, Casimiro García.—Por A. D. L. J. D. G., Sebastián Porres, Secretario.

Núm. 1951

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Roda de Bará

Hago saber: Que debiendo celebrarse la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y carnes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga ocho, á contar desde el siguiente al en que se inserte este aviso en el *Boletín oficial* de la provincia, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Roda de Bará 18 de Junio de 1890.—El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm. 1952

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Riba

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo de los arbitrios establecidos para el próximo año económico de 1890 á 91, por derechos de matadero, degüello é inspección de carnes vacunas y lanares; se celebrará la oportuna subasta el día 29 del actual, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Riba 17 de Junio de 1890.—El Alcalde, Jaime Camps.

Núm. 1953

Don Joaquín Barceló Ferré, Alcalde constitucional del pueblo de Capsanes.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 30 del actual y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.784'01 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Capsanes 19 de Junio de 1890.—Joaquín Barceló.

Núm. 1954

Don Miguel Sabaté é Ibañez, Alcalde constitucional de Santa Bárbara.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto

en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 28 del actual y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.375'00 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Bárbara 18 de Junio de 1890.—Miguel Sabaté.

Núm. 1955

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bráfim

Terminado el reparto de consumos y sal del actual año económico, estará expuesto al público en Secretaría por espacio de ocho días.

Formado el padrón de cédulas personales para 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de subsidio, se hallará expuesta al público en la Secretaría por espacio de ocho días.

Bráfim 12 de Junio de 1890.—El Alcalde, Antonio Padró.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1956

Don Miguel de Osuna y Junquera, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de autos ejecutivos, instados por el Procurador Don Baltasar Huguet, en nombre de Don Antonio Boada y Janer como marido y legal administrador de Doña Luisa Llop y Font contra Francisco Pellisa y Adriá, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el tipo del valor de tasación, de una finca rústica, sita en término de Pobla de Masaluca y partida llamada «Valibé», de cabida diez y seis hectáreas cincuenta áreas y setenta y seis centiáreas, plantada de olivos y viña y parte garriga; lindante al Norte con Carlos Llop, al Este con José Salvadó, al Sur con Miguel Gira y al Este con camino de Nonáspe; justipreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas: 2.250 ptas.

Dicha finca ha sido embargada al expresado Francisco Pellisa en virtud de los aludidos autos; habiéndose señalado para el remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día tres de Julio próximo, á las once de su mañana, y se advierte que en dicho acto no se admitirán mandas que no cubran las dos terceras partes del valor en que ha sido tasada la mencionada finca ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley. Dado en Gandesa á doce de Junio de mil ochocientos noventa.—Miguel Osuna.—Ante mí, Francisco Tarragó.

Núm. 1957

Don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita á todos los que sean acreedores de

D. Tomás Más Lloberas, del comercio de ropas de esta ciudad, para que concurren en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el ensanche del Temple el día 30 del corriente mes y hora de las once de la mañana, á la Junta que debe celebrarse para el reconocimiento de los créditos contra el indicado Don Tomás Más y lo demás que establece el art. 898 del vigente Código de Comercio; con prevención de que concurren dichos acreedores con el título que justifique su crédito; pues así lo llevo acordado en méritos del expediente de suspensión de pagos, instado por el propio D. Tomás Más y Lloberas.

Dado en Tortosa á 14 de Junio de 1890.—José Becerra Laviña.—P. M. de S. S., Enrique L. Sanchez.

Núm. 1958

Don Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito y llamo á Jaime Vidalagut Queral, que se ausentó de esta ciudad en dirección á Tarragona, para que dentro del término de tercero día, contado desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, dos, segundo, para recibirle declaración en sumario que instruyo sobre estafa contra Antonio Romaguera Segarra; bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Dado en Barcelona á 17 de Junio de 1890.—Felipe Torres.

Núm. 1959

Don José Cotrina Gelabert, Comandante del primer batallón del regimiento infantería de San Quintín, núm. 49, y Fiscal nombrado en la causa seguida contra el soldado José Guardia Martí por el delito de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo á José Guardia Martí, soldado de la 4.ª Compañía de este batallón, natural y vecindado en Valls (Tarragona), hijo de Juan y de María, de 20 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, producción buena, de estado soltero y de 1 metro 611 milímetros de estatura, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de «A Panera» de esta plaza y á mi disposición para responder á la causa que se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del repetido José Guardia Martí y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de «A Panera» de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en Lérida á 12 de Junio de 1890.—José Cotrina.